

RESOLUCION N° 0446-2020 (18-03-20)¹

Artículo1º.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución [427/2020](#)², el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“DISPONER a partir del lunes 16 de marzo y hasta el 31 del mismo mes del corriente año, licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del municipio, que se encuentren en los supuestos que se indican a continuación, sin que esto perjudique su remuneración habitual, o el goce de licencias concedidas:

- Personas mayores de 60 años a la fecha de la presente resolución, o que los cumplan durante su vigencia.
- Mujeres embarazadas o en estado de lactancia.
- Personas con enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardiacas: Insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, valvulopatias y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias.
- Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los próximos 6 meses.
- Personas trasplantadas
- Personas con patologías oncológicas
- Personas hipertensas

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 31/2020.-27/03/2020.-

² Publicada en el Boletín Oficial N° 27/2020.-17/03/2020.-

Las personas incluidas en los grupos indicados, no podrán ser consideradas “personal esencial” ni ser afectadas a actividades críticas o a servicios indispensables.

Cada Secretaria deberá comunicar de manera interna cuales son los sectores considerados como servicios esenciales y que deberán continuar funcionando”

Artículo 2º.-MODIFICAR el artículo séptimo de la Resolución [418/2020](#)³, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"LIMITASE la capacidad de transporte de las unidades que prestan el servicio público de transporte urbano de pasajeros, solo se trasladara usuarios sentados según la cantidad de asientos disponibles en cada coche”.

Artículo 3º.- LIMITASE a partir del día de la fecha, el funcionamiento de restaurantes y todo establecimiento que despache comida elaborada. Los mismos quedaran autorizados únicamente a brindar el servicio de envió a domicilio o de retiro en el establecimiento, por parte de los clientes.

Artículo 4º.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución [418/2020](#)⁴, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“SUSPENDASE a partir de la fecha de la presente Resolución y en toda la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, los

³ Publicada en el Boletín Oficial N° 27/2020.-17/03/2020.-

⁴ Publicada en el Boletín Oficial N° 27/2020.-17/03/2020.-

eventos de concurrencia masiva, organizados por el sector público o privado, a saber:

- a) Locales bailables, boliches, pubs, teatros, cines, casinos, museos, archivos, bibliotecas, centros culturales, jardines recreativos, y demás espacios recreativos de carácter municipal, y las actividades de ocio, y recreativas.
- b) Todas las actividades deportivas, sean estas profesionales o amateurs.
- c) Todas las actividades religiosas, ceremonias civiles, salvo los servicios fúnebres, en los cuales quedara restringido el ingreso a 10 personas en salas velatorias manteniendo la distancia preventiva entre ellas”.

Artículo 5º.- SUSPENDASE, a partir del día de la fecha la venta ambulante, incluidos los food trucks, dentro del ejido municipal.

Artículo 6º.-DISPONGASE el cierre de los establecimientos comerciales, exceptuando a aquellos que comercialicen productos alimenticios, expendio de combustible, artículos de limpieza o productos farmacéuticos relacionados con la salud, entre las 18:00 hs, del día viernes 20 de marzo de 2.020 y las 08:00 hs. del día 25 de marzo del corriente año.

Artículo 7º.-DISPONGASE, que el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, circule entre las 20:00 del día viernes 20 de marzo del 2.020 y hasta las 7:00 hs. del día 25 de marzo del corriente año, con las frecuencias establecidas para los días domingo y feriados. Quedaran habilitados a

prestar servicios, con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por esta autoridad competente, los Taxis y Remises.

Artículo 8º.- REFRENDARAN la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia,

Artículo 9º.- De forma.